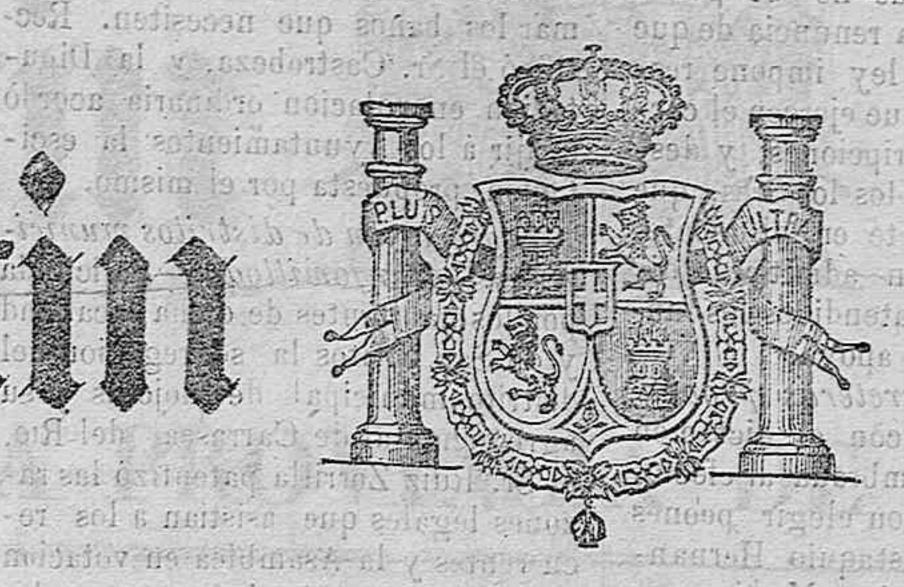
Jucces manicipales del

12. = Prancisco Gonzalez Chia

las letes y ordenes rigentes en todo lo







-bendar por la misma sel dia s

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana:

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número signiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Bolerin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada ano económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 18:7.) Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

ergre to Administration del San

il es minaci la Emant

Attas seis de la tante se reservaria Gaccia del dia 6 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exemo. Sr.: He dado cuenta à S. M. el Rey del expediente seguido para regularizar la liquidacion y recaudacion del 2 por 100 impuesto, sobre las rentas de Beneficencia particular, y del acuerdo tomado por el Consejo de Señores Ministros, à propuesta de este Ministerio, para que el mismo practique la liquidacion del impuesto de conformidad con lo presendo co el Real decreto é instruccion de 22 de Enero último, y el de Hacienda realice su recandacion en cumplimiento de lo mandado por la ley provisional de Contabilidad de la Hacienda de 3 de Junio de 1870;

Y considerando que al publicarse dicho Real decreto en la Gaceta de Madrid de 51 de Enero del ano corriente se padeciò en la facultad 6.º del art. 7. 9 el error material de decir Direccion general de Contabilidad de la Hacienda publica por Direccion general de Contribuciones;

S. M. se ha dignado mandar que se comunique al Ministerio de Hacienda y se publique en el periódico oficial esta rectificacion. In a si no estasorsini dot

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efect s consiguientes. Dios gnarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.=Mannel Ruiz Zorrilla .- Sr. Ministro de Hacienda.

no de l'altomone en Ciemenulo,

Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V I, respecto a la necesidad de adquirir 10.000 kilógramos de sulfato de cobre para atender à las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 à 1873, se ha servido disponer que con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones se anuncie y celebre una subasta pública para su adquisición à los 50 dias justos de publicado el anuncio en la «Gaceta oficial. »

De orden de S. M. lo digo à V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde a.v. , muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1872. - Ruiz Zorrilla. - Senor Director general de Correos y Telégrafes.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberà sacarse à jública subasta la adquisicion de 40.000 kilógramos de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas.

1. La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificandose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jese de la Seccion de Telégrafos, sito en los bajos del Ministerio de la Gobernacion, el dia 7 de Octubre préximo, à la una de su tarde.

2. Las proposiciones se redactaran en la forma siguiente:

« Me obligo à entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Sevilla, Valencia y Vitoria 10.000 kilogramos de sulfato de cohre con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de lat fecha y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consiguado en la Caja general de Denósitos la fianza de 350 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de los 10 000 kilógramos de sulfato de cobre al tipo de la subasta, que me comprometo à entregar en los puatos mencionados por el precio de tantas pesetas cada 100 kilógramos.»

La proposicion deberà estar firmada, y expresarà el domicilio del proponente.

5. Toda proposicion que no se halle redactada en los térmipos citados, que esceda del precio marcado como tipo, ó que contenga modificaciones ò clausulas condicionales, se tendra por

no hecha para el acto del remate. 4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta. queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendose siempre en cuenta el mejor servicio público. ong . babe . . ald llogs y &

5. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procedera en el acto á nueva licitacion verbal, que serà abierta unicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos; pasados los cuales concluirà cuando lo disponga el Presidente apercibiéndolo autes por tres veces. ana el servicio público.

6.2 Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la !

primera media hora, pasada la cual el Presidente declarara terminado el plazo para su admision y se procederá al ree eu votacion ordinaria nombrestem

7.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran o pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que nna vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá en seguida à abrir los pliegos presentados, desechândose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente à favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquiel à quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentarà el suyo hasta el 10 por 400 de la cantidad total en que se haya hecho. el remate. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los articulos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho à reclamacion.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevara el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por ei contratista las certificaciones de la entrega completa del sulfato de cobre en los puntos designados, con espresion de que cumplen con todas las condiciones que el o pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramientos contrael Tesoro publico.

12. El sulfato será de la mejor calidad, y reunfia todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegraficas, que son las signientes, primera, que esté perfectamente seco, y se presente en grandes cristales azules v trasparentes solubles en cuatro partes de agua fria iguales al peso de la cantidad de sulfato que se someta à prueba é insoluble en el alcohol de 60 grados centesimales: segunda, que sometido al eusayo quimico, el residuo de materias estrañas no esceda del 3 por

13. Esta Direccion general dispondra su reconocimiento en los puntos de entrega por medio del ensayo químico de que habla la condicion anterior, con presencia del contratista si este lo estima conveniente. De cada punto de depósito se remitira a esta Dirección general con sobre al Negociado 5.1 y oficio de remision una muest a de cada nuo de los di barriles que se reciban à fin de que reste on centro directivo pueda proceder al mencionado análisis químico en caso de reclamacion por el interesado o de duda en la calidad por Administracion. Verificados los ensayos en los puntos mencionados o de depósito, y si dicho material cumple con las condiciones exigidas so se procederà por los Jefes de los mismos in à su recepcion; expidiendo acto continuono los correspondientes certificados, que remitiran a la Direccion general, sin perjuicio de dar al interesado un dupl cado. de los mismos para que se ordene el pago con arreg o á la condicion 11.

14. La entrega de sulfato principiará precisamente á los 45 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta cuando menos con la mirad del sulfato, y deberá quedar terminada en otros 45.

15. El sulfato será empacado en barriles de 50 kilógramos en limpio ó sea descontado el peso del envase.

16. La entrega del sulfato se verificarà en los almacenes de las oficinas telegraficas de y en la forma siguiente:

	Kilógramos.
Barcelona	2 000
Coruña.	1 000
Madrid	2.000
Sevilla	2.000
Valencia	
Vitoria	2.000

TOTAL 10,000 en cuyos pantos será reconocido por el funcionario o funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todo aquel sulfato que no reuna las condiciones exigidas, obligandose el contratista à reponerlo con otro que cumpla con las de subasta, así como el que faltare en el termino de un mes, sujetando-e en el caso de no hacerlo asi à que la Direccion general lo adquiera à cualquier precio por cuenta del mismo.

17. El tipo maximo por que se admiten proposiciones serà el de 110 pese-

las cada 100 kilógramos.

Madrid 4 de Seliembre de 1872.= El Director general, Joaquin Maria Vi-

Havicencio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 2 de Setiembre de 1872.

Presidencia del Sr. D. Estéban Moreno. Presidente.

makins ordenadamente para sa enega-Abierta la sesion con asistencia de 12 Sees Diputados, suè leida y aprobada el acta de la anterior.

Instruccion pública .- Capital. -Puesto à votacion el dictamen de la Contaduria sobre régimen y administracion de la Escuela de Bellas. Artes de esta capital, el Sr. Presidente reprodujo las razones aducidas en la sesion anterior, y à propuesta del mismo acordó la Diputacion en votacion or huaria que dicho régimen y administracion la corresponden esclusivamente, pero que verá con gusto cuantas observaciones sobre el particular quiera hacerla la

Corporacion municipal. Incompatibilidad de Sres. Diputados. - Presentada la dimision de su cargo por el Sr. D. Luis Estéban Roldan, Diputado provincial elegido por el Sr. Gobernador en reemplazo de otro Sr Diputado suspenso, el Sr. Presidente manifestó que el cargo de Escribano de actuaciones que aquel ejerce en el Juzgado de Santa Maria de Nieva, y la incompatibilidad establecida por la ley organica del poder judicial impulsaron la admision. El Sr. Perez Castrobeza usó la palabra manifestando, que él mismo con alguno otro, tambien elegido por el Sr. Gobernador, habian hecho presentes incompatibilidades y escusas que parece no se estimaron; puesto que se les ha convocado à sesion, abrigando la duda de si aquellos impedimentos ó escepciones abrazan tambien à los Diputados que no desempeñan su cargo en propiedad. El Sr. Presidente espuso que à la Asamblea no le constan las incompatibilidades o motivos de escusa que puedan concurrir en Sres Diputa los, suponiendo que los Sres que han concurrido à las sesiones han aceptado sus cargos, dando con ello una prueba de patriotismo. El Sr. Alonso Quema la sostuvo que el Sr. Gobernador de la provincia al nombrar interinamente en sustitucion de los Sres. Diputados suspensos, no hizo otra cosa que sujetarse à la ley. El Sr. Raiz Zorrilla dijo: que al nombrar el Gobierno de provincia al Sr. Esteban Roldan no polia saber si era o no Escribano, y que quien decide acerea de las incapacidades, incompatibilidades y escusas que concurren en Sres. Diputados es esta

Corporacion. El Sr. Olalla se levantó para sostener que no se puede menos de admitir la renuncia de que se trata, porque la ley impone responsabilidad à los que ejercen el cargo contra sus prescripciones; y despues de rectificar to los los Sres. que habian tomado parte en el debate. acordó la Diputacion admitir la dimision presentada, atendidos los fundamentos en que se apoya.

Personal de carreteras provinciales. - Conforme con el dictamen de la Comision nombrada al efecto, acordó la Corporacion elegir peones camineros à D. Eustaquio Hernandez Gea y D. Francisco Martin.

El Sr. D. Paulino Rodriguez, encareció á la Asamblea la conveniencia de nombrar dos peones camineros para la carretera del Campo Azalvaro; à cuya proposicion contestò el Sr. Presidente se pediria informe al Sr. Director de caminos de la provincia. so manage servines soul

Personal de Diputacion y de Beneficencia .- Discutida la oportunidad de proveer las vacantes de Ordenanza de la Diputacion y Maestro zapatero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por parte del Sr. Ruiz Zorrilla que optaba por el aplazamiento, y de los Señores Olalla y Odriozola que combatieron aquella opinion, acordó la Asamblea en votacion ordinaria nombrar para el destino de Ordenanza a Don Gerónimo García, y por medio de papeletas, habiendo tomado parte los 12 Sres. Diputados presentes, quedó elegido por ocho votos Maestro zapatero de los Establecimientos de Beneficencia D. José García; además recayó uno à favor de D. Pedro Mendez y aparecieron tres papeletas en blanco.

Sanidad - Capital -- Se did cuenta à la Diputacion de una escitacion de la Junta provincial de Sani la l para que se consigne en el presupuesto provincial una cantidad destina la à sufragar baños en el establecimiento balneario de esta Capital à los enfermos pobres de la provincia que los necesiten. El Senor l'astrobeza despues de encomiar el estado en que se halla dicho establecimiento y lo humanitario de la idea, señaló sus inconvenientes, y propuso se escitase à los Ayuntamientos al objeto le que consignasen una partida en los presupuestos municipales destinada à aquel objeto para los vecinos pobres. Despues de proponer el Sr. Odriozola una mencion honorifica para el establecimiento de baños citado y de acordar la Diputacion veia con satisfaccion el comportamiento caritativo y humanitario de D. Antonino Sancho, y la atencion y cuidado con que son socorridos en su vasto establecimiento balneario los desvalidos de la provicia, el Sr. Ruiz Zorrilla manifestó su conformi ad con las ideas emitidas por el Sr. Castrobeza; pero hizo patente la dificultad de que hubiese enfermos pobres que necesitasen ban s e i pueblos escasos de recursos y cuyos presupuestos no puliesen soportar el gravamen de la cantidad que se destinase al objeto benéfico de que se trata. El Sr. Alonso Quemada, lamentó los inconvenientes que tendia la consignacion que se solicità en el presupuesto provincial sin que por ello desconozca la

conveniencia por humanidad de que los enfermos sin recursos puedan tomar los baños que necesiten. Rectificó el Sr. Castrobeza, y la Diputacion en votacion ordinaria acordò dirijir à los Ayuntamientos la escitacion propuesta por el mismo.

Segregacion de distritos municipales. - Buryomillodo. - Solicitada por los habitantes de dicha localidad y de San Frutos la segregacion del distrito municipal de Inojosas y su agregacion al de Carrascal del Rio. el Sr. Ruiz Zorrilla patentizó las razones legales que asistian à los recurrentes y la Asamblea en votacion ordinaria, vistos los informes de los Ayuntamientos de dichos distritos, acordó acceder á la agregacion y segregacion solicitadas.

Cuentas provinciales. - El Señor Presidente indicó à la Diputación la conveniencia de nombrar una Comision que formulase dictamen, respecto a las cuentas provinciales correspondientes a los años económicos de 1870 à 71 y de 1871 a 72, y propuso para componer la mismi à los Senores Odriozola, Castrobeza, Becerril. Moreno Velasco y Alonso Quemada. El primero de dichos Señores en nombre propio y en el de sus compañeros de reciente eleccion se essorzò en rechazar el nombramiento. Los Sres. Presidente y Ruiz Zorrilla hicieron presente la utilidad de que se aprovechasen bien de la provincia la competencia de aquellos Señores y apeló á su patriotismo para que aceptasen. Rectificó el Sr. Odriozola haciendo constar que caso de que se le nombrase seria despues de haber puesto de su parte todos los medios para openerse à ello y la Diputacion en votacion ordinaria acordó la eleccion de Comision propuesta por el Sr. Presidente, levantandose la sesion, norther all as a trapelor a

Segovia 4 de Setiembre de 1872. =El Presidente, Estéban Moreno. = Salvador María Sanz, Secretario.

tes ob belanges from

no obsuzianos rodal artibores con ANUNCIOS OFICIALES.

de los lo teo le le la company de sul-

de cobre el tipo de la súbista, que

Juzgado de primera instancia de Segovia. - 101

. The contraction of the contrac

Debiendo tomar posesion en 15 del corriente mes los Jueces municipales electos para el priximo vienio, he creido conveniente re- i cordarles el exacto cumplimiento del art. 66 de la ley provincial sobre organizacion del poder judicial, proponiendo en terna antes de la toma de posesion ó á lo mas á los 8 dias siguientes, las personas entre las que se hava de elejir un Suplente, espresando sus nombres y apellidos, edad, profesion y las demás circunstancias que determinen su capacidad legal; en la in eligencia que de no verificarlo adoptaré las medidas. que conceptue mas acertadas para que no se demore en manera a'guna el servicio público.

Dios guarde á VV. muchos

años. Segovia 11 de Setiembre de 1872. = Francisco Gonzalez Chia. =Sres. Jueces municipales del partido de esta Capital.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FUNCION PRINCIPAL

que à Nuestra Señora

DE LE FUELLSL,

PATRONA DE ESTA CIUDAD Y SU TIERRA.

consagra la Administracion del Santuario de la misma el Domingo 15 del corriente mes de Setiembre.

A las diez y media de la mañana se celebrará la Misa Sacramental y predicarà el Presbitero D. Bonifacio Fernandez, Catedràtico del Seminario Conciliar de esta ciudad.

Estarà S. D. M. expuesto todo el dia.

A las seis de la tarde se reservará concluyendo con la Salve, que tambien se cantarà la vispera à la misma hora.

the Samuel of the dark of the Admiral

sugar and outlies of charles and the wife to

En subasta pública que tendrà lugar en Madrid, el Viernes 20 del actual, à la una del dia, en la Contaduria del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de San Vicente baja, número 74, se arriendan á pasto y labor, juntos ó separadamente, doce Millares de yerba, situados en término de las villas de Castuera, Cabeza del Buey y Campanario, provincia de Badajoz, de cabida en totalidad, diez mil quinientas treinta y tres y media cabezas de medida de cuerda regular; bajo el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en dicha oficina los dias no feriados, de una à seis de la tarde, para conocimiento de las personas que guston interesarse en la subasta.

Se arrienda à pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuño, propio del Exemo. Sr. Conde de Penaranda de Bracamonte, vecino de Madrid; cabida de mas de quinientas obradas. El que quiera interesarse en el arriendo, se podrà presentar el dia 25 del corriente Setiembre en la Conta luria de dicho Sr. Conde, calle de Hortaleza, 130, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se verificará el remate. for thees constraintles. Diss. governe

Congrammentor v class s' cole concerne

- Margarde A. V. A. Margarette and Paragraphia

Jenerali = 2784 ab andmenter ab 2466

tendered 1872. - Bur Zorrija. - 50eg. Imp de la V. de Alba y Santiuste.

- ROTH AT MARKET LEGING FOR THE CO. T. A. D.